

RESOLUCIÓN No.

2856

11.5 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF SA-001-2019-SEN"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 11658 del 6 de septiembre de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que de conformidad al artículo 13 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección Financiera, entre otras, las siguientes:

"1. Proponer a la Secretaría General políticas y estrategias para el recaudo, administración, gestión, control y registro de los recursos financieros del Instituto.

2. (...)

3. Definir y adoptar las directrices, sistemas y procedimientos para el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión de los recursos financieros del Instituto y responder por el debido manejo y seguridad.

4. Organizar, dirigir y supervisar las operaciones financieras, contables, de tesorería, presupuesto y recaudo del Instituto."

Que según lo establecido en la Resolución 731 de 2008, "la principal fuente de recursos económicos del ICBF proviene del aporte parafiscal del 3% sobre las nóminas mensuales de salarios pagados por todos los empleadores públicos y privados, conforme a lo ordenado por el artículo 1o de la Ley 89 de 1988".

Que en materia de seguridad social, una de las obligaciones que la ley establece y de la cual depende la viabilidad financiera del Sistema de Protección Social, es la de controlar que el pago de los aportes parafiscales se realice de manera oportuna y completa. Por esta razón, resulta conveniente establecer mecanismos adecuados y eficientes que garanticen estos pagos y permita las labores de seguimiento, vigilancia y control.

Que con el fin de atender este objetivo, el Ministerio de la Protección Social (Hoy en día Ministerio de Salud y Protección Social) expidió el Decreto 1465 de 2005, el cual establece en su artículo 1º, la obligatoriedad de "las Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral y el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, de permitir a los aportantes el pago de sus aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, por medio electrónico."

Lleras

RESOLUCIÓN No.

2856 115 ABR 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA ICBF SA-001-2019-SEN"**

Que de igual forma, el mencionado Decreto dispone en su artículo 3 numeral 3.4, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1931 de 2006, Relación de las Administradoras con los operadores de información, "que en desarrollo de la obligación establecida en el artículo 1 del presente Decreto, cada Administradora deberá suscribir convenio con al menos un operador de información".

Que en igual medida, mediante Resolución 634 de 2006 el Ministerio de la Protección Social (Hoy en día Ministerio de Salud y Protección Social) adopta el contenido del formulario único de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y establece la estructura y conformación de los archivos.

Que adicionalmente expidió el Decreto 728 de 2008, por medio del cual se "Establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para pequeños aportantes e independientes" y el Decreto 948 de 2018 en el cual modifican los plazos para el uso de PILA electrónica.

Que complementando lo anterior, mediante Resolución 1300 de 2013 Artículo 10° "Los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, implementarán y pondrán en funcionamiento los ajustes introducidos mediante la presente resolución, con el fin de garantizar la disposición de la información que evidencie el cumplimiento a lo previsto en la Ley 1607 de 2012".

Que al interior de la Dirección Financiera se deben adelantar las actividades propias de Operador de Información, con el fin de dar cumplimiento a una de las obligaciones que la ley establece en materia de seguridad social y de la cual depende la viabilidad financiera del Sistema, consistente en controlar que el pago de los Aportes Parafiscales del 3% se realice de manera oportuna y completa. Así mismo, garantizar la adecuada y oportuna obtención de la información necesaria para el control y seguimiento del recaudo. Por esta razón, es necesario, establecer mecanismos adecuados y eficientes que garanticen estos pagos y permita las labores de seguimiento, vigilancia y control y crear estrategias para la optimización de los procesos de recaudo de los parafiscales y recepción, procesamiento y suministro de información a través de un Operador de Información.

Que la ley establece la obligación para las administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, como el ICBF, de permitir a sus aportantes el pago de las cotizaciones mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Que el Decreto 1465 de 2005 señala en el artículo 2, numeral 4, el conjunto de funciones que deben realizar los operadores de Información. Los operadores de información, además de proveer la infraestructura de la PILA y velar por el cumplimiento de los distintos criterios para su diligenciamiento y manejo de información, tienen una relación directa con los medios de pago y las instituciones financieras por medio de los cuales los aportantes pagan a las administradoras sus obligaciones al sistema.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el ICBF, como una de las administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, requiere contratar el servicio de Operador de Información en las condiciones establecidas en los Decretos 1465 de mayo 10 de 2005, 1931 de 2006 y los demás que lo modifiquen o sustituyan, lo cual le permite a la Entidad, además de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, contar con la información detallada que registran y presentan los aportantes al pagar los aportes parafiscales.

Que para el ICBF es necesario, además de obtener la información correspondiente a los aportantes que realizan el pago según la reglamentación y regulación emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la actualización permanente de las bases de datos que permita tener al día los saldos de los aportantes.

Elizaveth R

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No.

2856 15 ABR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF SA-001-2019-SEN"

Que así mismo, es importante mantener conciliada y depurada las bases de datos, por lo que se requiere garantizar la calidad y oportunidad en el servicio y la información para dar solución a las planillas inconsistentes.

Que el día veintiocho (28) de marzo de 2019, la Dirección Financiera del ICBF radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando No. I-2019-031367-0101 el estudio previo y estudio de sector y costos para adelantar el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica con el objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF"**.

Que en la sesión del comité de contratación del día dos (02) de abril de 2019, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica con el objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF"**.

Que el ICBF, a través de la plataforma del SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF SA-001-2019SEN**, entre los días comprendidos del cinco (5) de abril al doce (12) de abril de 2019, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo por parte de los siguientes interesados: ASOPAGOS S.A.

Que el dieciséis (16) de abril de 2019, se realizó la publicación de las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, a través de la plataforma del SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.

Que el lugar de ejecución del contrato corresponde a la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicada en la Av. Carrera 68 No.64C – 75 Bogotá D.C, y se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación establecido en el estudio previo asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.416.761.598)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar.

Que el valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
-----------------------------	--------------------------------	-------------	----------------------------	--------	-----------------	-------------------

RESOLUCIÓN No.

2856 15 ABR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF SA-001-2019-SEN"

152019	04 de abril de 2019	ICBF SEDE NACIONAL	C-4199-1500-8-0-4199044-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PROPIOS	TRES MIL CUATROCIENTOS VENTE MILLONES DE PESOS M/CTE	\$3.420.000.000
--------	---------------------	--------------------	---	---------	--	-----------------

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica ICBF-SA-001-2019SEN, cuyo objeto consiste en "PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial establecido para la presente contratación en el estudio previo asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.416.761.598)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, con un plazo de ejecución del contrato que será hasta el 30 de noviembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
152019	04 de abril de 2019	ICBF SEDE NACIONAL	C-4199-1500-8-0-4199044-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PROPIOS	TRES MIL CUATROCIENTOS VENTE MILLONES DE PESOS M/CTE	\$3.420.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	05 de abril de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

RESOLUCIÓN No.

2856 15 ABR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF SA-001-2019-SEN"

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Del 05 al 12 de abril	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	16 de abril de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	16 de abril de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	16 de abril de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Del 16 al 22 de abril de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	24 de abril de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA MAXIMA PARA EXPEDICION DE ADENDAS	24 de abril de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	26 de abril de 2019 3:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 26 de abril al 02 de mayo de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	03 de mayo de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

RESOLUCIÓN No.

2856

15 ABR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF SA-001-2019-SEN"

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
TRASLADO INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	Del 03 de mayo al 07 de mayo de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTADO DE HABILITADOS PARA LA SUBASTA	09 de mayo de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SIMULACRO PRUEBA DE SUBASTA PLATAFORMA SECOP II	13 de mayo de 2019 10:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS INICIALES DE PRECIO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y COMUNICACIÓN DE LA MENOR DE ELLAS	14 de mayo de 2019 9:30 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EVENTO SUBASTA	14 de mayo de 2019 11:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	14 de mayo de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Del 15 al 16 de mayo de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en el Portal del SECOP II.

RESOLUCIÓN No.

2858 15 ABR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA ICBF SA-001-2019-SEN"**

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá a los,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

15 ABR 2019

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaría General	<i>Eduardo Mora</i>	Asesor(a) Secretaría General	<i>RM</i>
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Director de Contratación	<i>jr</i>
Reviso	Liliana Rojas León	Contratista Dirección de Contratación	<i>Liliana R.</i>
Proyectó	Karen Johanna Ayala	Contratista Dirección de Contratación	<i>KJA</i>

100 96101 1000

200